



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 620 66 00

03/03/2015
COR_LI09102_001 135

202

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 0184

Fecha: Marzo 04 de 2015

MODALIDAD: CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 14799276 GALINDO CARDONA LUIS DANIEL
Dirección: CARRERA 27 BIS NO. 40-189 BARRIO EL PRINCIPE Teléfono: 2251918 Fax:
Representante Legal (CC/Nombre): 14799276 GALINDO CARDONA LUIS DANIEL

ASUNTO: Adjudicación de la contratación 11 de 2015

OBJETO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS (CARROS) PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL DAR BRUT".

TERMINO DE DURACIÓN: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

VALOR: \$17,558,483.00

FORMA DE LA CVC CANCELARA AL CONTRATISTA PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DE VENTA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y TRAMITACION DE PAGO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA CVC.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
100003400002046143	Mantenimiento	1003320	1043	2015	\$17,558,483.00
Subtotal:					\$15,136,623.00
Total IVA:					\$2,421,860.00
Total:					\$17,558,483.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
0002 Coordinacion Gestion	04 Coordinacion y seguimiento a la gestion

CONDICIONES QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO MAS SEIS MESES	20	\$3,511,697.00
CALIDAD DEL SERVICIO	DURACION DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	20	\$3,511,697.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO MÁS 3 AÑOS	5	\$877,924.00

DEPENDENCIA: DAR BRUT

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 764 del 30 de Enero de 2015. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2015.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : MUÑOZ VILLAFANE FREDDY ANTONIO

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, el contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro(4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o unilateralmente dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo. (Artículo 60 ley 80 de 1993).

ORDENADOR DEL GASTO

Paula A. Soto O.
Nombre: SOTO QUINTERO PAULA ANDREA

Cargo: DIRECTOR TERRITORIAL- DAR BRUT

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0255 del 28 de MAYO de 2014



DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC N°. 0184 - 1

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2015

MODALIDAD: CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 14799276 GALINDO CARDONA LUIS DANIEL

Dirección: CARRERA 27 BIS NO. 40-189 BARRIO EL PRINCIPE Teléfono: 2251918 Fax:

Representante Legal (CC/Nombre): 14799276 GALINDO CARDONA LUIS DANIEL

ASUNTO : Adjudicación de la contratación 11 de 2015

OBJETO: FORMALIZAR LA PRIMERA ADICION AL CONTRATO CVC NUMERO 184 DE 2015, CONSISTENTE EN INCREMENTAR SU VALOR EN LA SUMA DE \$7.000.000, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS (CARROS) PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL DAR BRUT".

TÉRMINO DE DURACIÓN: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

VALOR: \$7,000,000.00

FORMA DE LA CVC CANCELARA AL CONTRATISTA PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DE VENTA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y TRAMITACION DE PAGO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA CVC.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
100003400002046143	Mantenimiento	1003320	1043	2015	\$7,000,000.00
Subtotal:					\$8,034,483.00
Total IVA:					\$965,517.00
Total:					\$7,000,000.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
0002 Coordinación Gestión	04 Coordinación y seguimiento a la gestión

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CALIDAD DEL SERVICIO	DURACION DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	20	\$0.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO MÁS SEIS MESES	20	\$0.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	DURACION DEL CONTRATO MÁS 3 AÑOS	5	\$0.00

DEPENDENCIA: DAR BRUT

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2717 del 20 de Octubre de 2015. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2015.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : MARTINEZ GIRALDO JOSE BENJAMIN

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, el contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoria o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro(4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o unilateralmente dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo. (Artículo 60 ley 80 de 1993).

ORDENADOR DEL GASTO

Paula A. Soto Q. F.
Nombre: SOTO QUINTERO PAULA ANDREA

Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL DAR- BRUT

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0255 del 28 de MAYO de 2014

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO CVC No. 184 de 2015

OBJETO: "Mantenimiento correctivo para los vehículos (carros) pertenecientes a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y asignados a la Dirección Ambiental Regional DAR BRUT".

CONTRATISTA: GALINDO CARDONA LUIS DANIEL

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

VALOR: Diecisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos MCTE (\$17,558,483.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1147

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el municipio de La Unión el día 17 de marzo del 2015, siendo las 08:00 AM se reunieron en las instalaciones de la DAR BRUT de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LUIS DANIEL GALINDO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14799276, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y FREDDY ANTONIO MUÑOZ VILLAFANE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14442530, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONTRATO CVC No. 184 de 2015, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

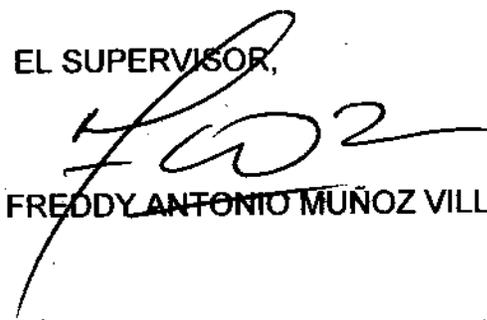
En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio: 17 de marzo del 2015

Fecha de Terminación: 31 de diciembre del 2015.

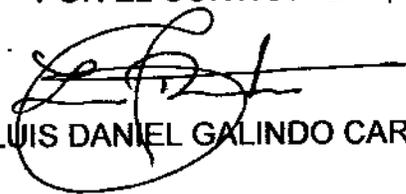
En constancia de lo anterior se firma en el municipio de La Unión el día 17 de marzo del 2015.

EL SUPERVISOR,



FREDDY ANTONIO MUÑOZ VILLAFANE

POR EL CONTRATISTA,



LUIS DANIEL GALINDO CARDONA

2